



Cdo. Expte: 4130-38.797/14



Honorable Concejo Deliberante
de San Miguel

ORDENANZA

Visto: El Expediente N° 4130 - 38.797/2014 del "DEPARTAMENTO EJECUTIVO"; Proyecto de Ordenanza ref.: Programa de Asistencia a la Víctima y; atento a lo resuelto por el Cuerpo reunido en Sesión de Prórroga:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTICULO 1°: Se reconoce y declara de Interés Municipal el "Programa de Asistencia a la Víctima" dependiente de la Dirección de Relaciones con la Comunidad de la Secretaría de Seguridad, a la que se confirma como Unidad Coordinadora.

ARTICULO 2°: Se establece como principal función concreta del programa la de acompañar a la víctima y apoyarla en los aspectos jurídicos, sociales y psicológicos, consiguiendo su atención urgente en centros de salud, coordinando su atención psicológica, asesorándola legalmente y asumiendo eventualmente su patrocinio.

ARTICULO 3°: Se habilita a la Unidad Coordinadora a gestionar en beneficio de las víctimas, turnos y trámites prioritarios para todos los servicios municipales y se requiere a los demás actores involucrados la comunicación del estado de las prestaciones y de toda situación que pudiere surgir, a dicha Unidad Coordinadora.

ARTICULO 4°: Toda dependencia municipal en la que se tome conocimiento de que alguien ha sufrido un delito violento deberá dar parte inmediato a la Unidad Coordinadora para su oportuna intervención, siguiendo el protocolo por ella establecido.

ARTICULO 5°: Luego del primer contacto, necesario para determinar la ayuda requerida por la víctima, deberá la Unidad Coordinadora llevar a cabo las derivaciones necesarias y el seguimiento posterior para asegurarse de que las prestaciones se cumplan.

ARTICULO 6°: Más allá de los servicios propiamente municipales, podrá la Unidad Coordinadora asumir, por sí o por medio de profesionales contratados, el patrocinio letrado de las víctimas para asegurar su representación en justicia en los casos en los que considere que resulta absolutamente necesaria la presentación como particular damnificado, según lo establecido por los artículos 77° y siguientes del Ritual. Podrá a este efecto efectuar la Unidad Coordinadora las erogaciones que resulten necesarias.

ARTICULO 7°: Deberá la Unidad Coordinadora llevar adelante un seguimiento efectivo de cada víctima, hasta que corresponda darla de alta del programa.

ARTICULO 8°: El Departamento Ejecutivo estudiará el rendimiento de los distintos actores del programa y podrá solicitar a la Unidad Coordinadora informes mensuales de gestión.

ARTICULO 9°: COMUNIQUESE al Departamento Ejecutivo a sus efectos, dése al Libro de Actas y cumplimentado, ARCHIVESE.

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante, en la Ciudad de San Miguel, a los dieciocho días del mes de Diciembre del año dos mil catorce.

ORDENANZA N°: 000044

FECHA: 18 DIC 2014

Diego Serna
Secretario H.C.D.



Diego A. Reverdito
Presidente
HCD San Miguel

38797/14

EXPTE. N° 4130-38797/14

SAN MIGUEL,

VISTO la Ordenanza n° 44, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 18 de diciembre de 2014, y en uso de las atribuciones conferidas por el art. 108° inc.2) de la Ley Orgánica de las Municipalidades 6769/58;

Por Ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN MIGUEL

DECRETA

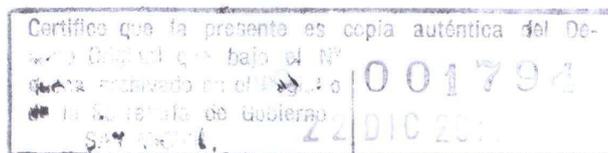
ARTICULO 1°: PROMULGASE la Ordenanza n° 44, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 18 de diciembre de 2014.

ARTICULO 2°: El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Gobierno.

ARTICULO 3°: Registrar, comunicar, publicar y para su conocimiento y cumplimiento, pase a la Secretaría de Gobierno. Cumplido, archivar.

DECRETO N°

Dr. JOAQUIN de la TORRE
Intendente Municipal



ROBERTO SOOS
Secretario de Economía y Hacienda


ELISABETTA ZUNIGA
Dir. Gral de
Despacho, Mesa de Entradas
y Archivo



Cdo. Expte: 4130-38.797/14

38797/14

8



Honorable Concejo Deliberante
de San Miguel

ORDENANZA

Visto: El Expediente N° 4130 – 38.797/2014 del “DEPARTAMENTO EJECUTIVO”; Proyecto de Ordenanza ref.: Programa de Asistencia a la Víctima y; atento a lo resuelto por el Cuerpo reunido en Sesión de Prórroga:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTICULO 1°: Se reconoce y declara de Interés Municipal el “Programa de Asistencia a la Víctima” dependiente de la Dirección de Relaciones con la Comunidad de la Secretaría de Seguridad, a la que se confirma como Unidad Coordinadora.

ARTICULO 2°: Se establece como principal función concreta del programa la de acompañar a la víctima y apoyarla en los aspectos jurídicos, sociales y psicológicos, consiguiendo su atención urgente en centros de salud, coordinando su atención psicológica, asesorándola legalmente y asumiendo eventualmente su patrocinio.

ARTICULO 3°: Se habilita a la Unidad Coordinadora a gestionar en beneficio de las víctimas, turnos y trámites prioritarios para todos los servicios municipales y se requiere a los demás actores involucrados la comunicación del estado de las prestaciones y de toda situación que pudiere surgir, a dicha Unidad Coordinadora.

ARTICULO 4°: Toda dependencia municipal en la que se tome conocimiento de que alguien ha sufrido un delito violento deberá dar parte inmediato a la Unidad Coordinadora para su oportuna intervención, siguiendo el protocolo por ella establecido.

ARTICULO 5°: Luego del primer contacto, necesario para determinar la ayuda requerida por la víctima, deberá la Unidad Coordinadora llevar a cabo las derivaciones necesarias y el seguimiento posterior para asegurarse de que las prestaciones se cumplan.

ARTICULO 6°: Más allá de los servicios propiamente municipales, podrá la Unidad Coordinadora asumir, por sí o por medio de profesionales contratados, el patrocinio letrado de las víctimas para asegurar su representación en justicia en los casos en los que considere que resulta absolutamente necesaria la presentación como particular damnificado, según lo establecido por los artículos 77° y siguientes del Ritual. Podrá a este efecto efectuar la Unidad Coordinadora las erogaciones que resulten necesarias.

ARTICULO 7°: Deberá la Unidad Coordinadora llevar adelante un seguimiento efectivo de cada víctima, hasta que corresponda darla de alta del programa.

ARTICULO 8°: El Departamento Ejecutivo estudiará el rendimiento de los distintos actores del programa y podrá solicitar a la Unidad Coordinadora informes mensuales de gestión.

ARTICULO 9°: COMUNIQUESE al Departamento Ejecutivo a sus efectos, dése al Libro de Actas y cumplimentado, ARCHIVESE.

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante, en la Ciudad de San Miguel, a los dieciocho días del mes de Diciembre del año dos mil catorce.

ORDENANZA N°: 000044

FECHA: 18 DIC 2014

[Signature]
Diego Senar
Secretario H.C.D.



[Signature]

Diego A. Reverdito
Presidente
HCD San Miguel

[Signature]
Dora Grati
Españo, Mesa de Escriba
y Archivo

ES COPIA



Intendencia Municipal de San Miguel
Provincia de Buenos Aires

38727/14



SAN MIGUEL, enero de 2015

A
Secretaría de Seguridad
S/D

Se gira el presente para conocimiento
de la promulgación de la Ordenanza n° 44/14 decreto n° 1794/14.

Sirva la presente de atenta nota envío.

Dr. HÉCTOR N. CALVENTE
Subsecretario Legal y Técnico
Municipalidad de San Miguel

